

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**UPAD SOCIAL-JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1
DE VITORIA-GASTEIZ****Despido 586/2016**

Jesus Sevillano Hernández, letrado de la Administración de Justicia de la UPAD Social - Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos despido 586/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estibaliz Martínez Arce contra Krashlan Laminados de Madera SA sobre despido se ha dictado el siguiente:

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Jesus Sevillano Hernandez

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Con fecha 10 de noviembre de 2016 se ha recibido en esta oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 9 de noviembre de 2016 por Estibaliz Martínez Arce asistida de letrado sobre despido, figurando como parte demandada Krashlan Laminados de Madera SA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

Segundo. Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes y a FOGASA con las advertencias legales.

Tercero. Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por Estibaliz Martínez Arce, teniendo por parte demandada a Krashlan Laminados de Madera SA

Se tiene por designado por la parte demandante al letrado Jesus Alonso Bengoa, a los efectos previstos en el artículo 80.1.e) de la LJS.

2. Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 20 de diciembre de 2016.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer a las 12:35 horas en la sede de este Juzgado, cuarta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la Sala vistas 9 - planta 0, al objeto de celebrar el correspondiente juicio a las 12:45 horas.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y a FOGASA de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada-, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

2. Estando la empresa demandada cerrada cítese por edictos.

3. No procede las citaciones en la forma indicada por la parte actora por ser una sociedad anónima la parte demandada.

4. Respecto a las diligencias de preparación de la prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S. S^a para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S. S^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución. a las partes y a FOGASA

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de citación a Krashlan Laminados de Madera SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 15 de noviembre de 2016

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA